

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por la parte demandante por el cual confiere poder. Queda para resolver.

Palmira, 23 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1038
RAD. 2019-00407-00
Ejecutivo

En memorial que antecede, el parte demandante señor Joan Franzua Orozco Aramburo confiere poder al abogado Hermes Alfonso Murillo Diaz de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería para actuar dentro de las presentes diligencias. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor HERMES ALFONSO MURILLO DIAZ, identificado con la C.C. No. 16.283.234, T.P. No. 259.811 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **099** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93282f678a295be1e60916eff038929b5d01b0985162f8906d81dde2e6a5c465**

Documento generado en 29/08/2022 02:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>